

CÓDIGO	D DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA
CO	OPERATIVA "9 DE OCTUBRE LTDA."

Elaborado por: Analista de Talento Humano

Aprobado: Consejo de Administración

Fecha aprobación:

23-03-2022

Revisión: 7

# CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO



# Índice

Código de Ética y Comportamiento	
Introducción	
Objeto	
Ámbito de Aplicación	
Capítulo I	
La Cooperativa, sus Valores y Principios	
Capítulo II	
Del Rol Ético	
Sección I: Rol Ético de los Asambleístas, Directivos y Gerente General	
Sección II: Deberes de las Personas Aplicables al Código	
Sección III: Prohibiciones de las Personas Aplicables al Código	
Capítulo III	14
Compromiso Social y Ético de la Cooperativa	14
Capítulo IV	17
Uso de los Bienes, Imagen y Marca	17
Capítulo V	20
Confidencialidad de la Información	20
Capítulo VI	21
Conflicto de Intereses	
Capítulo VII	
Lavado de Activos	
Capítulo VIII	
Del Comité de Ética y Comportamiento	25
Capítulo IX	26
Infracciones, Faltas y Sanciones	
Capítulo X	
Administración del Código de Ética y Comportamiento	
Certificación	31

# CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

# Índice de Tablas

Tabla 1. Faltas leves	27
Tabla 2. Faltas graves	
Tabla 3. Faltas muy graves	28

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 34 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria confiere al Consejo de Administración el fijar políticas y metodologías de trabajo; así como según numeral 5, del mismo artículo, de dictar los reglamentos de administración interna. En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley para las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitido de conformidad al Art. 38 de la ley publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de Mayo del 2011; y, en concordancia con el Estatuto de la Cooperativa.

		· ·
		_
		ζ.
		7
		`
		<u> </u>
		,
		(
		L.
		×
		ζ.
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		(
		(
		(
		Ž
		<u></u>
	8	`
		<u> </u>
		(
		6
		<u> </u>
		5
		<u> </u>
		7
		i.
		i.
		Č
		(
		Č

## Código de Ética y Comportamiento

#### Introducción

La "ética profesional" es el conjunto de costumbres y normas que dirigen el comportamiento humano y que regulan las actividades que se realizan en el marco de una profesión. Por ello, varias organizaciones han creado políticas, principios y normas de conducta que deben ser observados y aplicados dentro de su desempeño laboral.

La Cooperativa, posee el Código de Ética y Comportamiento, el cual reúne todos los lineamientos y constituye la base para crear valores institucionales que refuercen una imagen sólida y confiable.

#### Objeto

El presente Código tiene como finalidad establecer valores y principios éticos para consolidar las relaciones entre los miembros de la Asamblea General de Representantes, los Directivos, el Gerente General, los empleados, socios y proveedores de la Cooperativa.

# Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Código son aplicables a los miembros de la Asamblea General de Representantes, los Directivos, el Gerente General, los empleados, socios y proveedores de la Cooperativa 9 de Octubre Ltda.

#### Capítulo I

### La Cooperativa, sus Valores y Principios

Art. 1.- Valores corporativos. - Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General, empleados y proveedores de la Cooperativa deben

desempeñar sus labores con el debido cuidado y esmero posible respetando los siguientes principios:

- Integridad. Ejecutar sus funciones de manera transparente y responsable, respetando las leyes emitidas por los entes de control y cuidando los recursos de los socios y clientes.
- Confianza. Desarrollar relaciones laborales basadas en el respeto, las mismas que propicien un ambiente seguro y que proyecten una imagen corporativa sólida.
- 3. Compromiso. Participar activamente en la consecución de los objetivos institucionales e identificarse con ellos, para esto la administración y el personal desarrollarán actividades que satisfagan las necesidades de los clientes internos y externos.
- Art. 2.- Principios de actuación. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General, empleados, socios y proveedores de la Cooperativa deben acatar los siguientes principios:
  - 1. Respeto. Tolerar las creencias, pensamientos e ideologías sin importar su condición política, preferencia sexual, religiosa o social, mostrando consideración, cortesía a los miembros de la Cooperativa y demás grupos de interés, con el fin de valorar sus intereses y necesidades.
  - 2. Responsabilidad. Desempeñar sus funciones con el debido cuidado, ejecutando y cumpliendo las políticas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos institucionales de manera correcta ya que la mala toma de decisiones puede acarrear consecuencias negativas para la Cooperativa.
  - 3. Equidad y justicia. Mantener el mismo trato para todos. Reconocer sus logros y emitir sanciones cuando se incumplan las políticas y procedimientos institucionales.

- 4. Puntualidad. Asistir al desempeño de sus funciones sujetándose al horario establecido por la Cooperativa y aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, cumplir de manera oportuna y eficiente las tareas asignadas.
- 5. Honestidad. Desarrollar actividades que reflejen la transparencia de sus actos. Por lo tanto, no se puede adulterar o manipular documentación e información sobre los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General, empleados, socios y proveedores de la Cooperativa. Además, todos están sujetos a la aplicación de pruebas de honestidad que demuestren el cumplimiento cabal de dicho principio, tampoco pueden alterar reportes, anexos e información financiera ya sea esta interna o externa.
- Lealtad. Ser fiel, respetuoso, firme y constante con el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- 7. Diligencia. Realizar las actividades necesarias para resolver determinados asuntos de manera eficiente y rápida. Enfocar todas sus acciones al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 8. Reserva. Ser cautos y discretos. No propagar información a terceros sobre aspectos internos y externos de la Cooperativa. Respetar las disposiciones emitidas sobre sigilo bancario.

# Capítulo II Del Rol Ético

# Sección I: Rol Ético de los Asambleístas, Directivos y Gerente General

Art. 3.- Rol ético. - Los miembros de la Asamblea General representan a los socios y delegan la administración de la Cooperativa al Consejo de Administración y la fiscalización al

Consejo de Vigilancia. El Gerente General y los empleados constituyen el nivel ejecutivo y operacional.

Quienes cumplan el rol directriz deben enmarcar sus actos en el respeto a los principios y valores cooperativos establecidos. Cualquier acto de corrupción administrativa implica ineludiblemente la censura moral y se debe aplicar las sanciones establecidas en el presente Código.

- Art. 4.- Niveles de supervisión. Los niveles de supervisión que se establezcan no eximen a los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos y al Gerente General del control que conforme a las normas legales deben mantenerse sobre las actividades de la Cooperativa.
- Art. 5.- Deberes. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos y Gerente General deben observar los deberes que se detallan a continuación:
  - Diligencia: Cumplir con los deberes impuestos en la Ley, en el Estatuto y en el Reglamento Interno de la Cooperativa, para proteger los intereses de los socios y clientes.
  - 2. De no competencia: Comunicar si tienen participación en acciones de otras entidades financieras distintas a la Cooperativa. Mientras se encuentren en funciones no pueden ejercer simultáneamente las mismas actividades en otras instituciones financieras.
  - 3. Lealtad: Obrar de buena fe, con honestidad y con escrupulosidad acorde a los intereses institucionales. No pueden utilizar el nombre de la Cooperativa o de su posición dentro de la misma para realizar operaciones por cuenta propia o por personas vinculadas.
  - 4. De la comunicación y tratamiento de los conflictos de interés: Comunicar al

Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo e indirecto que pueda tener con respecto a los intereses de la Cooperativa. Cuando los miembros del Consejo de Administración se encuentren involucrados en el conflicto deben abstener su voto.

- 5. Derecho a la información: Exigir información sobre cualquier aspecto de la Cooperativa salvo que, se trate de información reservada y restringida, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución.
- Art. 6.- Prohibiciones. Se encuentra totalmente prohibido para los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos y Gerente General las siguientes acciones:
  - Estar involucrado en actos de corrupción que afecten a los intereses de la Cooperativa.
  - Influir para obtener en beneficio propio, de sus familiares o de terceros la prestación de productos y servicios por parte de la Cooperativa.
  - Comprometer a la Institución a realizar actividades ajenas a su giro del negocio. Las personas que incumplan lo estipulado deben responder por los daños y perjuicios ocasionados en contra de la misma.
  - Utilizar su influencia para obstruir las investigaciones realizadas por la Comisión de Resolución de Conflictos y áreas de control.
  - Realizar en beneficio propio o de personas vinculadas inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Cooperativa de las que haya tenido conocimiento en el ejercicio de su cargo.
  - Recibir comisiones por la celebración de contratos entre la Cooperativa y sus proveedores por la prestación de productos y servicios.

- 7. Designar como Gerente General a un miembro del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Auditor Interno, integrantes de Auditoría Externa o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sino han transcurrido al menos dos años al término de sus funciones.
- Ser Representante a la Asamblea General, Vocal del Consejo de Administración, Vocal del Consejo de Vigilancia o empleado en otras Cooperativas de Ahorro y Crédito. De comprobarse lo establecido puede ser removido de su cargo.
- Tomar ventaja de su posición para tener beneficios que mejoren su patrimonio o utilizar los activos de la Cooperativa para su uso personal.

# Sección II: Deberes de las Personas Aplicables al Código

Art. 7.- Deberes. - Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

## 1. Relación con los socios y clientes:

- a. Disponibilidad y cortesía: Proporcionar información oportuna y real con el debido respeto y de acuerdo a lo estipulado dentro de las políticas institucionales. El saludo es la base para iniciar el trato con los socios, el cual se ejecuta de manera correcta independientemente de su condición política, religiosa o social.
- b. Asesoramiento profesional: Entregar información adecuada sobre los productos y servicios que oferta la Cooperativa en base a las políticas y procedimientos institucionales.
- c. Diligenciamiento y eficacia: Ejercer sus cargos y realizar las tareas a ellos

asignadas aportando al máximo sus capacidades, conocimientos y actitudes con el fin de atender las necesidades de los socios y clientes de manera oportuna. Además deben reportar inmediatamente cualquier anomalía o novedad que se genere dentro del área de trabajo para tomar las acciones correctivas necesarias.

#### d. Transparencia:

- Informar a los socios/clientes las condiciones y características de los productos que se ofertan incluyendo los precios y tasas, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- Garantizar que el contenido de la publicidad relacionada con los productos y servicios que oferta sea claro, preciso, oportuno, razonable, adecuado, veraz y completo, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios.

#### 2. Relación con los empleados:

#### a. Entorno laboral equitativo:

- Aplicar prácticas laborales justas, basadas en sus capacidades y en función al desempeño de los empleados, tomando decisiones de selección en base a competencias.
- Promover al personal de acuerdo a sus competencias, tiempo de trabajo, desempeño y cumplimiento de objetivos, proporcionándole capacitación adecuada que permita su crecimiento profesional.
- Actuar con objetividad en la toma de decisiones, predominando el interés institucional y el cumplimiento de sus objetivos sobre las conveniencias personales o de grupo.

Sancionar con la misma severidad a los empleados que incumplan las políticas y procedimientos institucionales.

#### b. Selección y contratación de personal:

- Cumplir con el procedimiento establecido en el Manual de Procesos, el Manual de Funciones y el Manual de Administración del Personal de la Cooperativa, tomando en cuenta los perfiles del cargo y los puntajes mínimos requeridos.
- Conocer que únicamente el Gerente General y el/la Analista Talento Humano son los responsables del proceso de selección y contratación del personal.
- c. Desarrollo profesional: Acceder a capacitaciones al menos una vez al año en temas relacionados al desempeño de sus funciones, el mismo que debe considerarse dentro del plan de capacitación y del presupuesto anual.

#### d. Trabajo en equipo y cooperación:

- Colaborar en las distintas actividades y eventos que organice o participe la Cooperativa.
- Ejecutar actividades para reforzar el clima laboral en donde se involucre a todo el personal.
- Informar las novedades que pueda entorpecer el normal funcionamiento de la Cooperativa o que afecte al bienestar de sus socios y clientes.
- e. Productividad y excelencia: Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento de sus funciones, los horarios asignados y las citas comprometidas.

#### f. Evaluaciones del desempeño, compensaciones e incentivos:

- Rendir las evaluaciones requeridas en el Manual de Administración del Personal.
- Recibir el pago de sus remuneraciones u honorarios profesionales por la prestación de sus servicios. Así también los beneficios correspondientes por remuneración variable como incentivo al cumplimiento de las metas establecidas en el Comité de Negocios para el personal que dispone de las mismas.
- > Tener derecho a los beneficios sociales desde el primer día de su vinculación.
- g. Derecho al desacuerdo: Emitir comentarios o sugerencias sobre un determinado tema siempre y cuando éste sea expuesto con la debida prudencia y respeto.

#### h. Seguridad v salud:

- Proveer y mantener lugares de trabajo, seguros y saludables.
- Contar con oficinas en óptimas condiciones de seguridad y con un ambiente laboral saludable.
- Cumplir estrictamente las normas estipuladas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- i. Comunicación interna: Respetar el nivel jerárquico cuando se emitan comunicaciones internas, remitiendo una copia a los empleados que tengan relación con el objeto de los mismos cuando el caso lo amerite.

## Sección III: Prohibiciones de las Personas Aplicables al Código

Art. 8.- De las prohibiciones. - Se encuentra totalmente prohibido para los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa lo siguiente:

## 1. Relación con socios y clientes:

- Realizar reclamos, llamados de atención o agredir verbalmente a los empleados frente a los socios y clientes.
- Ejercer cualquier tipo de influencia, presión o imposición a los socios/clientes para que acepten las condiciones de los productos y servicios.
- c. Conceder condiciones privilegiadas o excepcionales a los socios/clientes en los productos o servicios que les brinda la Cooperativa.
- d. Recibir obsequios o regalos de los socios/clientes para obtener un beneficio personal.
- e. Otorgar información errónea o incorrecta.

#### 2. Clima laboral:

- a. Obstaculizar el desarrollo normal de las actividades dentro de la Cooperativa por diferencias personales, tampoco pueden ocultar información, proporcionar documentación falsa, dudosa o distorsionada a sus superiores y compañeros.
- b. Ocultar situaciones o disposiciones emitidas por la administración o por los jefes de área que a su juicio puedan perjudicar el normal desenvolvimiento de la

Cooperativa.

#### 3. De los proveedores:

- a. Mantener favoritismos o compromisos de ninguna índole con los proveedores, se debe seguir el debido proceso para la adquisición de bienes y servicios buscando las condiciones más ventajosas.
- b. Ser proveedores de bienes y servicios de la Cooperativa, directa e indirectamente.
- c. Establecer relaciones comerciales, profesionales o contractuales de alguna naturaleza con la Cooperativa, percibir pagos por concepto de sueldos, salarios, servicios ocasionales, honorarios profesionales, bonos, arrendamientos o similares, durante el ejercicio de sus funciones. Igual prohibición se aplica al cónyuge, conviviente de unión de hecho y parientes que están comprendidos dentro del cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad.

#### 4. Con la Cooperativa:

- a. Firmar documentos, representar o ejercer autoridad a nombre de la Cooperativa, a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo. Los involucrados deben estar consciente de sus limitaciones y funciones.
- b. Utilizar los recursos de la Cooperativa para su beneficio personal.
- c. Realizar comentarios u opiniones políticas en los medios de comunicación.

#### 5. De la competencia:

Ejecutar prácticas de espionaje de negocios o estrategias. Así como divulgar y
entregar a la competencia información estratégica y delicada, particularmente la

relacionada a nuevos productos, servicios o procesos confidenciales.

b. Propagar rumores o realizar comentarios de otras instituciones financieras que puedan perjudicar los intereses de dichas entidades y afectar a la imagen institucional dentro del sistema financiero.

#### 6. Uso indebido de la jerarquía:

- a. Usar indebida e injustificadamente su posición jerárquica para obtener beneficios personales, tratos preferenciales o para incumplir las políticas y procedimientos institucionales.
- b. Abusar de su posición para agredir verbal o físicamente a sus subordinados.
- 7. Actividades políticas: Realizar proselitismo político dentro de las instalaciones y en los horarios de trabajo establecidos o cuando estos utilicen los recursos asignados para la ejecución de las actividades laborales en dicha finalidad.

#### 8. Relaciones con terceros de índole personal:

- Mantener relaciones comerciales con personas, naturales o jurídicas, de las cuales se tenga conocimiento de conductas contrarias a la ley.
- b. Tener relaciones sentimentales dentro de la Cooperativa.

## 9. Consumo de drogas ilícitas, cigarrillo y alcohol:

- a. Consumir o poseer drogas o sustancias estupefacientes psicotrópicas en las instalaciones de la Institución.
- b. Fumar dentro de las instalaciones de la Cooperativa.

- c. Ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes durante las horas de trabajo.
- Ingresar a las instalaciones de la Cooperativa cuando se encuentren bajo los efectos del alcohol u otras sustancias.

#### 10. Conductas personales:

- a. Aceptar obsequios, regalos o dadivas de los aspirantes al cargo vacante o de los socios, proveedores, los cuales puedan influir en la toma de decisiones sobre los créditos, contratos para beneficiar a determinadas personas por conveniencias personales.
- b. Realizar actividades en el interior de la Institución, que atenten contra la moral y buenas costumbres, que se relacionen con los juegos de azar, ya sean habituales o adictivas, o que pertenezcan a actividades de usura.

#### 11. Dignidad, libertad v privacidad de las personas:

- a. Desarrollar conductas que humillen, intimiden y discriminen.
- b. Generar y/o propagar rumores sin fundamentos sobre la conducta y comportamiento de los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General, empleados, socios/clientes y proveedores que afecten a la honradez, dignidad, libertad, privacidad y honestidad de las personas.
- Realizar todo tipo de comunicación, verbal o escrita, con contenido ofensivo, denigrante o violento, al interior o exterior de la Cooperativa.
- d. Presiones y acoso: Realizar hostigamiento o acoso entre compañeros de trabajo,
   miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente

General, empleados, socios/ clientes y proveedores. A continuación, se detallan los tipos de acoso:

- Acosos de naturaleza verbal, tales como comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros.
- Acosos de naturaleza física, tales como contacto innecesario u ofensivo.
- Acosos de naturaleza visual, tales como la difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos.
- Acosos de naturaleza sexual, entendiéndose por tal cualquier insinuación, actitud, comportamiento o requerimiento de favores de carácter sexual no deseado por la persona afectada.

# Capítulo III Compromiso Social y Ético de la Cooperativa

- Art. 9.- Compromiso de la entidad con la sociedad. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa se comprometen a:
  - 1. Buscar el bienestar general de la comunidad por encima de beneficios particulares.
  - 2. Mejorar la calidad de vida de sus habitantes, generando fuentes de empleo.
  - 3. Desarrollar estrategias medibles y transparentes que reflejen solidez financiera para permanecer en el tiempo.
  - 4. Ofrecer productos y servicios dirigidos a los grupos de interés para que mejoren su calidad de vida.

5. Promover un ambiente de buen gobierno corporativo.

Los derechos de los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa se encuentran establecidos en la normativa interna vigente.

- Art. 10.- Integridad relacional con la sociedad y el ambiente. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa se comprometen a:
  - Implementar un modelo de Responsabilidad Social Corporativa e instaurar una cultura socialmente responsable, a través de la ejecución de actividades que fortalezcan los valores éticos y socio-ambientales para sus directivos, socios/clientes y la sociedad, a través de la aplicación de buenas prácticas y con una visión estratégica.
  - Mantener su compromiso con el desarrollo sostenible, difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas medioambientales, entre los involucrados.
  - Proteger sus bienes materiales tangibles e intangibles utilizando buenas prácticas ambientales.
  - Contar con seguridades suficientes en sus instalaciones que permitan garantizar la salud e integridad de todos.
- Art. 11.- Compromiso de la entidad en el cumplimiento de las leyes. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa se comprometen a:
  - 1. Cumplir y respetar las leyes y reglamentos establecidos por los entes de control.

- 2. Acatar lo dispuesto en la normativa interna.
- Adaptar las políticas y procedimientos institucionales de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 4. Monitorear los riesgos por posibles incumplimientos legales.
- 5. Actuar con responsabilidad y justicia en la ejecución de sus funciones.
- Art. 12.- Integridad relacional con los organismos de control. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Proporcionar la información requerida y necesaria para las evaluaciones de los organismos de control.
  - Proporcionar informes o documentos adicionales exigidos por los entes de control previo la autorización del Gerente General.
  - Atender cuidadosa y adecuadamente a los funcionarios de los entes de control con el fin de no comprometer la imagen, reputación e integridad de la Cooperativa.
- Art. 13.- Lineamientos éticos para la captación de recursos económicos. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Evitar involucrarse en la obtención de fondos que tengan dudosa procedencia o que sean consideradas de fácil acceso.

#### CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

- Mantener objetividad e imparcialidad en la concesión de tasas de los depósitos a la vista y certificados a plazo fijo.
- 3. Administrar de manera eficiente los fondos de los socios y clientes.
- 4. Promover y fomentar el ahorro de acuerdo a las políticas internas establecidas.
- Art. 14.- Corrupción y soborno. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa no deben:
  - Ofrecer o aceptar, directa o indirectamente, regalos, invitaciones, atenciones o dinero de algún socio, empleado público o proveedor, con el propósito de buscar una influencia o un efecto sobre un proceso de la Institución.
  - Sobornar ya sea de manera directa o por medio de un tercero; así como, inducir a una persona a actuar de manera ilegal o inapropiada.
  - 3. Ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros para encubrir actividades indebidas.
  - Ignorar o dejar de informar a las autoridades pertinentes alguna señal de alerta sobre actos o posibles actos de soborno en la Institución.
  - Realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas a partidos políticos, entidades gubernamentales, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política.

# Capítulo IV Uso de los Bienes, Imagen y Marca

- Art. 15.- Uso de los bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Cumplir con las políticas establecidas en el Manual de Adquisiciones, Enajenación de Bienes y Contratación de Proveedores.
  - 2. Administrar los bienes muebles e inmuebles, generar registros, codificaciones y garantizar su uso correcto.
  - 3. Seguir el debido proceso en la vida útil de un bien (planificar la adquisición, comprar, ingresar en el sistema y la salida o baja de un elemento).
  - 4. Ejecutar anualmente la constatación física de los activos fijos.
  - Optimizar el uso de los bienes y recursos institucionales, tomar medidas oportunas y razonables para disminuir los gastos, con el fin de evitar el mal uso o el despilfarro de los bienes y recursos institucionales.
- Art. 16.- Integridad relacional con los proveedores. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Seguir el debido proceso para la adquisición de bienes y servicios buscando las condiciones más favorables para la Cooperativa.
  - Rechazar todo tipo de influencia o presiones que efectúen los proveedores para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en los negocios.
- Art. 17.- Uso de imagen. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:

#### CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

- 1. Usar correctamente la imagen corporativa de la Institución.
- Conocer y aplicar las estrategias que la Cooperativa desarrolle para alcanzar un crecimiento sostenido y responsable.
- Verificar la información antes de emitir comentarios o juicios de valor que atenten a la imagen de la Institución.
- Art. 18.- Integridad relacional con la competencia. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Establecer relaciones con otras instituciones financieras en el ámbito de la cooperación, manteniendo siempre los principios del secreto profesional y transparencia.
  - Actuar con imparcialidad y plena independencia en temas relacionados con otras entidades financieras.
- Art. 19.- Uso de marca. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Proporcionar a los socios y clientes información veraz y transparente de los productos y servicios que oferta la Cooperativa.
  - 2. Difundir en los socios y clientes la misión y visión institucional.
  - Solicitar autorización al Gerente General para la concesión de auspicios y uso de marca.
  - Ejecutar campañas de promoción de los productos y servicios financieros en función a las políticas internas establecidas.

- Art. 20.- Integridad relacional con los medios de comunicación. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Conocer que el Presidente de la Cooperativa y el Gerente General son las únicas personas encargadas de establecer relaciones públicas. Si por algún motivo éste no se encuentra, asume la responsabilidad la persona que lo subrogue o quien éste delegue y considere pertinente.
  - 2. Contar con la autorización del Gerente General cuando los empleados vayan a participar en algún acto público (entrevista, publicación de artículos, foros, entre otros), en donde se exponga información acerca de los negocios, actividades o desarrollo de productos y servicios de la Cooperativa.

#### Capítulo V

#### Confidencialidad de la Información

- Art. 21.- Deberes de la confidencialidad de la información. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben:
  - Guardar confidencialidad sobre la información, datos o antecedentes que manejen o hayan manejado en el ejercicio o cese de sus funciones.
  - Firmar y respetar el acuerdo de confidencialidad de manera obligatoria. Por lo tanto, no pueden entregar documentación o información física o digital a terceras personas, excepto cuando exista un requerimiento por escrito y previa autorización del Gerente General.
  - 3. Respetar las normas de sigilo bancario, entendiéndose como tal la prohibición de

revelar información sobre los mismos, salvo excepciones previstas en la ley.

- Aplicar las medidas necesarias para resguardar la información activa y pasiva de sus socios y clientes.
- Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información de la Cooperativa.
- Art. 22.- Prohibiciones de la confidencialidad de la información. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa tienen prohibido:
  - Entregar información de los socios a terceros, excepto cuando se traten de una orden judicial.
  - 2. Entregar o transferir sus claves personales, éstas son de carácter confidencial.
  - Utilizar indebidamente la información de clientes internos y externos para obtener un beneficio personal.
  - Compartir información de los socios y clientes con el personal de otras instituciones financieras.

#### Capítulo VI

#### Conflicto de Intereses

- Art. 23.- Conflicto de intereses. Los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - 1. Desarrollo de otras actividades profesionales:

- a. Realizar otras actividades, siempre y cuando éstas sean distintas a las ejecutadas en la Cooperativa, que no impliquen competencia desleal o deterioro en el desempeño de sus funciones, que no restrinjan la disponibilidad horaria y que no se contrapongan a las buenas costumbres y a la moral.
- b. Comunicar formalmente al área de Talento Humano cualquier actividad profesional ajena a la Cooperativa.

#### 2. Finanzas personales:

- a. Manejar de manera adecuada y prudente sus finanzas personales las cuales le permitan mantener una conducta apropiada en sus relaciones comerciales y financieras con el oportuno cumplimiento de sus obligaciones y con niveles de endeudamiento acorde a su nivel de ingresos.
- b. Conocer sobre la situación económica de los empleados a su cargo para ayudarlos cuando se vean afectados por contingencias económicas difíciles que generen iliquidez temporal.
- 3. Inversiones personales: Comprar y vender acciones, bonos y otras inversiones siempre y cuando en ellas se observe el riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos, esto incluye abstenerse de realizar inversiones compartidas con los socios/clientes, usuarios, proveedores o empresas competidoras de la Cooperativa.

# Capítulo VII Lavado de Activos

Art. 24.- Prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo. Las políticas de la Cooperativa, están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y

evitar que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos. Ninguna relación con las contrapartes y/o socios merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa, de combatir el lavado de activos y otros delitos relacionados con el cometimiento de actividades ilícitas. Para lo cual los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados de la Cooperativa deben cumplir con lo siguiente:

- Aplicar diligentemente las políticas y procedimientos establecidos en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo. No podrán anteponer el logro de metas comerciales al cumplimiento de las normas orientadas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo.
- 2. Comunicar ante las instancias respectivas, con el debido sustento y la reserva del caso, cualquier falta u operación inusual injustificada que se detecte en las transacciones u operaciones de los socios, los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados.
- 3. Mantener una conducta de vida que sea acorde con su actividad económica y calidad de asociado de la Cooperativa, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no pudieren justificar su nivel de vida de acuerdo a sus ingresos registrados.
- 4. Guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto a la información de los socios y clientes que sea proporcionada a los organismos de control, en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente respecto a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos Incluido el Terrorismo.

Capítulo VIII

Del Comité de Ética y Comportamiento

- Art. 25.- Integración del Comité de Ética y Comportamiento. Está conformado por 5 integrantes de la siguiente manera:
  - 1. Un representante del Consejo de Administración.
  - 2. El Gerente General o su delegado.
  - 3. La Auditora Interna.
  - 4. Un representante de los empleados.
  - 5. La Secretaria General de la Cooperativa.

Todos los integrantes del Comité tienen derecho a voz y voto excepto el Auditor Interno, quien tendrá derecho a voz.

El Presidente del Comité de Ética recae en el representante del Consejo de Administración.

Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no puede integrar dicho Comité y debe ser comunicado, en el caso del vocal del Consejo, a su respectivo suplente, y en el caso de los funcionarios a quien le subrogue en sus funciones.

Art. 26.- De las responsabilidades. - Es responsabilidad de los miembros de la Asamblea General de Representantes, los Directivos, el Gerente General, los empleados, socios y proveedores de la Cooperativa 9 de Octubre Ltda., asegurar el cumplimiento del presente Código, de la siguiente manera:

#### 1. Consejo de Administración:

- a. Revisar y aprobar el Código de Ética y Comportamiento.
- b. Practicar la ética para exigir a las demás personas.

#### 2. Consejo de Vigilancia:

a. Realizar el control y seguimiento de las resoluciones e informes del Comité.

#### 3. Gerente General:

 a. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Comportamiento, las resoluciones emitidas por el Comité y facilitar los recursos necesarios de ser el caso.

#### 4. Comité de Ética y Comportamiento:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Código.
- b. Remitir un informe al área u organismo competente, para que se tomen las acciones correctivas y preventivas respecto al incumplimiento del Código de Ética y Comportamiento.
- Proponer y/o revisar la actualización del Código y considerar las sugerencias pertinentes.
- d. Presentar al Consejo de Administración hasta el 31 de enero de cada año el Informe de las actividades realizadas el año anterior.
- e. Mantener confidencialidad sobre las actuaciones dentro del Comité de Ética y Comportamiento.
- f. Apoyar al área de Talento Humano en la socialización del Código de Ética y Comportamiento.
- Art. 27.- De las sesiones del Comité. Las sesiones del Comité son: ordinarias, cada trimestre y extraordinarias las veces que se requieran.

La convocatoria las realiza el presidente del Comité a través del secretario/a. Para las sesiones ordinarias son con mínimo 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas.

- Art. 28.- Del funcionamiento del Comité. Esta válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, las resoluciones se toman por mayoría simple de sus integrantes. En caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el señor Presidente, debiendo hacerse constar en actas los nombres de los participantes, las mociones presentadas y sus votos. El miembro que discrepare de la resolución de la mayoría del Comité, puede emitir su voto salvado, expresando la causa de su oposición.
- Art. 29.- De las excusas de los miembros del Comité. Deben excusarse de participar en las reuniones cuando se traten casos en los que hubiere motivo o relación que pudieren producir conflicto de intereses. No pueden participar cuando dentro de los involucrados se hallen parientes del miembro del Comité, dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.

#### Capítulo IX

#### Infracciones, Faltas y Sanciones

- Art. 30.- Infracciones.- Las infracciones contenidas en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de la Cooperativa y en el presente Código de Ética y Comportamiento podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, pudiendo, según la gravedad, implicar la terminación de la relación laboral en el caso de empleados y la recomendación de remoción, exclusión o inhabilitación de los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General o socios.
- Art. 31.- Faltas. Son las infracciones a los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Comportamiento. A continuación, se detallan los tipos de faltas:

## CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

 Faltas leves: Serán sancionados como faltas leves el incumplimiento a los siguientes artículos:

Tabla 1. Faltas leves

ARTÍCULO	NUMERAL	LITERAL
1	1	
1	2	
1	3	
2	1	
2	3	
2	4	
2	7	
5	1	
5	2	
7	1	
7	2	
8	1	a
8	2	
8	8	
12		
13	4	
15		
17		
18		
19	2	
21	5	
23		
24	1	
24	3	

Fuente: Sunta Maira.

2. Faltas graves: Serán sancionados como faltas graves el incumplimiento a los artículos:

Tabla 2. Faltas graves

ARTÍCULO	NUMERAL	LITERAL
2	2	
8	9	
11		
13	2	
16	3	
19	1 -	
19	3	*
19	4	
20		
21	1	
21	2	
21	4	
24	2	
24	4	

Fuente: Sunta Maira.

3. Faltas muy graves: Serán sancionados como faltas muy graves el incumplimiento a los artículos:

Tabla 3. Faltas muy graves

ARTÍCULO	NUMERAL	LITERAL
2	5	
2	6	
2	8	
5	3	
5	4	
6		
8	1	b
8	1	c
8	1	d
8	3	
8	4	
8	5	

8	6	
8	7	
8	10	
8	11	
10	1	
13	1	
13	1 3	
14		
16		
21	3	
22		

Fuente: Sunta Maira

- Art. 32.- Sanciones. El incumplimiento al contenido del Código de Ética y Comportamiento, normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos se sanciona de la siguiente manera:
  - Socios. Serán sancionados con la exclusión de la Cooperativa quienes infrinjan las faltas graves y muy graves del presente documento; de acuerdo al procedimiento estipulado en el Reglamento Interno de la Institución.
  - 2. Miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos y Gerente General. El incumplimiento a las faltas graves y muy graves será motivo de remoción de la Cooperativa; de acuerdo al procedimiento estipulado en el Reglamento Interno de la Institución.
  - Empleados. Los empleados de la Cooperativa serán sancionados de acuerdo la falta cometida conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

# Capítulo X Administración del Código de Ética y Comportamiento

## CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

- Art. 33.- Difusión del Código de Ética y Comportamiento. El contenido del presente Código debe ser sociabilizado y difundido a los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Gerente General y empleados.
- Art. 34.- Gestión del Código de Ética y Comportamiento. La gestión del presente instrumento, corresponde al Gerente General en coordinación con el/la Analista de Talento Humano, sin perjuicio de que su aplicación efectiva dependa básicamente de la conciencia y el respeto al mismo por parte de quienes tienen la obligación de cumplirla.

Atentamente,

Ing. Maira Sunta

ANALISTA DE TALENTO HUMANO

# CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

#### Certificación

El presente Código fue analizado, discutido, y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa "9 de Octubre Ltda.", a los veinte y tres días del mes de marzo del 2022.

PRESIDENTA

SECRETARIA